



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



CONTRATO NO. 5

Contrato de prestación de **Servicios de Fotocopiado** No. 05, que celebran por una parte la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, a quién en lo sucesivo se le denominará "**LA AUDITORÍA**", representada en este acto por la C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado, Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí; y por otra parte, el C. Guillermo Hernández Meneses, a quién en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", a quienes de manera conjunta se les denominará como "LAS PARTES", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

I.- La Lic. Isuky Esmeralda Acosta Nagaya Coordinadora de Archivos y Control de Materiales, solicitó a la Coordinación General de Administración, mediante requerimiento, la contratación de prestación de servicios de fotocopiado, cuyas características se describen en la Cláusula PRIMERA del presente Contrato.

II.- La Coordinación General de Administración, apegándose a lo establecido en los artículos 22, 23, 43 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, procedió a llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa adjudicando a favor de "EL PROVEEDOR" C. Guillermo Hernández Meneses.

DECLARACIONES.

I.- DECLARA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:

I.1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, 54 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 1º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, "**LA AUDITORÍA**", es el órgano técnico de fiscalización del Congreso del Estado que goza de autonomía para desarrollar sus facultades de fiscalización, así como para decidir sobre su funcionamiento y organización interna en los términos que disponga la ley.

I.2.- Que la **C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado** fue designada por el Congreso del Estado de San Luis Potosí, como Auditora Superior del Estado mediante Decreto 737, publicado en el periódico oficial del Estado "Plan de San Luis" el 31 de octubre de 2017, por el periodo del 01 de noviembre de 2017 al 31 de octubre de 2024, por lo que cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, en términos de los artículos 71, 77 fracciones I, III, XII, XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, 4 fracción I, 7, 8 fracciones I, XXVI, 9 fracciones VIII, XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

I.3.- Que la adjudicación del presente contrato es mediante adjudicación directa, atendiendo a lo previsto en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, así



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



CONTRATO NO. 5

como en el Decreto 0008, mediante el cual se fijan los montos para las adquisiciones, arrendamientos y servicios de las instituciones del Estado, para el año 2019.

1.4. Que señala como domicilio para efectos legales del presente Convenio, el ubicado en calle Pedro Vallejo número 100, Centro Histórico, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, C.P. 78000.

DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1 Que es una persona física que para cumplir con sus actividades fiscales se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número HEMG6012273U6.

II.2 Que tiene establecido su domicilio legal y fiscal en el inmueble ubicado en Circuito Pétreo No. 144, Lomas del Sol, San Luis Potosí, Teléfono 850 35 50.

II.3 Que se identifica con credencial expedida por el Instituto Federal Electoral No. 0814078067474, con domicilio particular en Circuito Pétreo No. 144, Lomas del Sol, San Luis Potosí.

II.4 Que su actividad, es basada al comercial al por mayor de todo tipo de maquinaria y equipo de uso general, por lo que posee la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la prestación de los servicios objeto de este contrato.

II.5 Que conoce el objeto del presente contrato, por lo que se ha manifestado todos los factores que intervienen en la ejecución del servicio a fin de obligarse a su cumplimiento en los términos pactados en el capítulo de las cláusulas de este instrumento.

II.6.- Que dará observancia y cumplimiento a las especificaciones generales para contratar, con las características que le fueron solicitadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y demás supletorias.

II.7.- Que en cumplimiento a las bases del procedimiento declara que ha presentado ante la "LA AUDITORÍA", la documentación que se requiere para la formalización del presente contrato.

II.8.- Que manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos establecidos en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí como impedimento para la celebración del presente contrato, ley que conoce plenamente y a la cual se somete en todos sus términos sujetándose al contenido y alcances del presente instrumento.



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



CONTRATO NO. 5

II.9 Que para los efectos del presente Contrato señala como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en calle Circuito Pétreo No. 144, Lomas del Sol, San Luis Potosí. Teléfono celular 4442 13 59 62.

III. "LAS PARTES" DECLARAN.

III.1 Que suscriben el presente contrato sin que medie error, dolo lesión, violencia, o cualquier otro vicio de consentimiento que lesione su libre declaración de voluntad o que pudiesen invalidarlo, por lo que aceptan expresamente, someterse en la forma y términos asentados en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR", proporcionará a "LA AUDITORÍA" en sus oficinas ubicadas en calle Vallejo No. 100, zona centro, el servicio de fotocopiado, los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, refacciones, suministros, capacitación y asistencia técnica, para el adecuado manejo de los equipos cuya descripción, unidad de medida, precio unitario y demás características se encuentran descritas en los anexos, mismos que debidamente firmados por las partes, forman parte integrante del presente contrato, el cual se tiene por reproducido como si se insertara a la letra; en contraprestación "LA AUDITORÍA" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", el monto correspondiente que se establece en la cláusula segunda del presente instrumento.

SEGUNDA.- "DEL PRECIO". "LA AUDITORÍA", pagará a "EL PROVEEDOR", un precio unitario base por fotocopia de \$0.25 (veinticinco centavos)" más el impuesto del valor agregado.

En la inteligencia de que se fija pagar el valor de 5,000 copias mínimo por equipo mensualmente.

Si en su caso hubiera una variación mayor al monto estipulado anteriormente, en cuanto al número de copias y al monto, los excedentes serán previamente presentados en el área de Servicios Generales y Recursos Materiales para su revisión y trámite de pago.

Los precios están considerados fijos hasta que concluya la relación contractual, no aceptado modificaciones a los mismos, salvo que "LA AUDITORÍA" requiera otros equipos más sofisticados o diferentes a los ofrecidos por el proveedor, o existe un acuerdo entre ambas partes.

TERCERA.- "FORMA Y LUGAR DE PAGO." Previa validación de la Coordinación General de Administración, de que las labores desempeñadas se realizaron a satisfacción, conforme lo establecido en el presente contrato, "LA AUDITORIA",

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA,
SUPERIOR DEL ESTADO



CONTRATO NO. 5

efectuará los pagos en moneda nacional, por mensualidades devengadas, a los 10 días naturales posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada ante el departamento de Recursos Financieros, la facturación correspondiente.

El proveedor deberá presentar las lecturas del mes anterior al mes que se cobra por cada copiadora (4) que nos preste el servicio en el cual deberá estar el visto bueno de aceptación del número de copias por parte del área de Servicios Generales y Recursos Materiales. **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar para su pago, el comprobante fiscal digital correspondiente a nombre de: AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, con domicilio en calle Vallejo número 100, Zona Centro, C.P. 78000, Registro Federal de Contribuyentes GES 850101 L4A, con el impuesto al valor agregado desglosado.

En caso de que las facturas sean devueltas a **"EL PROVEEDOR"**, por falta de requisitos fiscales, el plazo señalado en el párrafo primero de esta cláusula, comenzará a correr a partir de su corrección y entrega de dicho instrumento.

CUARTA.- EQUIPOS. "EL PROVEEDOR", inicialmente se compromete a prestar el servicio de fotocopiado, mediante el suministro de (4) cuatro equipos con las características requeridas para satisfacer la necesidad de las áreas de la Auditoría Superior del Estado.

En caso de que **"LA AUDITORÍA"**, por necesidades del servicio requiera de un equipo más de los pactados, este será proporcionado por **"EL PROVEEDOR"** el cual deberá ser igual similar a los ya contratados y en los mismos términos referentes al costo de la renta y cantidad de copias, salvo lo señalado en la cláusula segunda de este contrato.

QUINTA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato deberá otorgar a **"LA AUDITORÍA"** cheque cruzado por la cantidad de **\$21,888.50 (veintiún mil ochocientos ochenta y ocho pesos 50/100 M.N.)** a la firma del presente contrato. De conformidad con el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Ahora bien, en el caso de que existiera substanciación de algún recurso legal o juicio que se hubiera interpuesto por alguna de las partes según sea el caso, dicha garantía permanecerá en depósito en **"LA AUDITORÍA"** hasta que se dicte resolución.

Dicha garantía se presentarán ante la Coordinación General de Administración de **"LA AUDITORÍA"** en el domicilio señalado en la declaración del presente contrato conforme a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones vigente en el Estado de San Luis Potosí.



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



CONTRATO NO. 5

Si el **"EL PROVEEDOR"** no presenta la garantía por causas imputables al mismo, **"LA AUDITORÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de un nuevo procedimiento y podrá adjudicar el contrato al participante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del 10%.

SEXTA-DE LA VIGENCIA. "LAS PARTES", convienen que el presente contrato, contará con una vigencia a partir del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

SÉPTIMA.- "DE LAS OBLIGACIONES, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a:
Entregar los bienes materia del contrato, en condiciones óptimas para el uso convenido, conforme e la cláusula primer.

- a) Seguir proporcionando los equipos ya existentes en poder de **"LA AUDITORIA"**.
- b) Mínimo de 5 mil copias al mes por cada uno de los equipos, inicialmente son 20 mil copias al mes, en blanco negro, y sin límite máximo, en la inteligencia de que se observará lo estipulado en la cláusula segunda.
- c) Proporcionar los consumibles (excepto papel y electricidad) para debido funcionamiento de los equipos.
- d) Otorgar mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos sin costo alguno, cada vez que se requiera, el cual deberá tener un tiempo máximo de respuesta de 3 horas, una vez sea notificada la falla al proveedor, que presente el equipo.
- e) Otorgar capacitación al personal necesario para el uso y funcionamiento de los equipos.
- f) Sustituir los equipos en plazo no mayor de 24 horas, cuando estos presten fallas en más de tres ocasiones en un mes, previa solicitud por parte de **"LA AUDITORÍA"**.
- g) Respetar las disposiciones administrativas del lugar donde se prestará el servicio contratado, su desconocimiento en ningún caso será excluyente para que cumpla con las obligaciones a su cargo.
- h) Absorber los costos que generen la instalación de los equipos, así como los traslados, instalación posterior en su caso, y retiro de los mismos, que solicite para tal efecto **"LA AUDITORÍA"** por escrito, siempre y cuando se trate de los domicilios comunes de la institución.
- i) A no suspender los servicios materiales de este contrato a menos que exista causa debidamente justificada que previamente dé a conocer a **"LA AUDITORÍA"** y esta exprese por escrito su consentimiento.
- j) A notificar por escrito oportunamente a **"LA AUDITORÍA"**, cualquier cambio de domicilio, las demás que se encuentren inmersas en el clausulado que integra el presente acuerdo de voluntades y que sean necesarias para la ejecución de su objeto.

OCTAVA.-DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, no podrá cederlos, no podrá cederlos **"EL PROVEEDOR"** en forma parcial ni total a favor de ninguna otra persona física o moral,



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



CONTRATO NO. 5

con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deslindándolo a esta, de toda responsabilidad de conformidad de "LA AUDITORÍA", deslindando a esta, de toda responsabilidad de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.:

NOVENA.-DE LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, "LA AUDITORÍA" tendrá el derecho de supervisar el cumplimiento de los servicios materia del presente contrato, a través de las personas que para tal efecto designe y dar "EL PROVEEDOR", por escrito las instrucciones que estime procedentes para la adecuada ejecución de los mismos.

DÉCIMA.- DE ALGÚN CASO FORTUITO DE FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES", será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, la que de invocarse deberá acreditarse fehacientemente.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESPONSABILIDAD "EL PROVEEDOR" exenta a la "LA AUDITORÍA" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal, administrativa y de cualquier otra índole que pudiera derivarse como consecuencia directa o indirecta de los servicios objeto de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA PENAS CONVENCIONALES. Cuando se suspenda total o parcialmente, el servicio de fotocopiado por causas imputables a "EL PROVEEDOR", se aplicará una pena convencional equivalente al 5% por cada día cumplido, el cuál será descontado sobre el monto de factura del mes que corresponda y en caso de que dicho importe no se ajuste, será descontado de la **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** señalada en la cláusula QUINTA del presente contrato.

La suma de esta sanción no podrá excederse del importe de la garantía de cumplimiento del contrato. De conformidad con lo establecido en el artículo 52 y 53 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA TERCERA.-"DE LAS SANCIONES". Se hará efectiva la fianza de garantía de cumplimiento, en el caso de rescisión del contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR". En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas. Así mismo serán aplicables las sanciones a que se refieren los artículos 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES, "LAS PARTES" convienen en que "LA AUDITORÍA", no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR", ni con los trabajadores que el mismo contrate para la prestación de los servicios objeto de este contrato, cualquiera que sea la modalidad que los contrate (laboral, civil, mercantil, o bajo cualquier otra figura), por lo que, a



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



CONTRATO NO. 5

"LA AUDITORÍA", no se le considerará como patrón ni un sustituto y **"EL PROVEEDOR"**, expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social u otra que pudiera generarse con relación a sus empleados **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores pudieran presentar en su contra o en contra de **"LA AUDITORÍA"** con relación de los servicios contratados.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA TEMINACIÓN ANTICIPADA. **"LA AUDITORÍA"**, sin incurrir en responsabilidad alguna, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando ocurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA AUDITORÍA"** en estos supuestos reembolsará a **"EL PROVEEDOR"**, los gastos no recuperables en que se haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA RESCISIÓN **"LA AUDITORÍA"**, podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna y sin necesidades de declaración judicial dando aviso en cualquier momento dentro de los quince días naturales posteriores el incumplimiento, una vez agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales, de conformidad en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- **"LAS PARTES"** señalan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no existe expresamente estipulado en el mismo, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Fuero Común de esta ciudad de San Luis Potosí, por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** renuncia expresamente al fuero pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier causa, señalando las partes como sus domicilios, los indicados en las declaraciones de este instrumento.

"LAS PARTES" manifiestan que su voluntad ha sido libremente expresada y que su consentimiento no se encuentra viciado por dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de voluntad.

Leído el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcance legal del mismo se firma por duplicado en la ciudad de San Luis Potosí a 01 de febrero del año 2019, quedando uno en poder de **"EL PROVEEDOR"** y otro en poder de **"LA AUDITORÍA"**.



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

C.P. ROCIO ELIZABETH CERVANTES
SALGADO
AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ



CONTRATO NO. 5

EL PROVEEDOR

C. GUILLERMO HERNÁNDEZ
MENESES
EL PRESTADOR DE SERVICIOS

COPI RAPIDAS

GUILLERMO HERNANDEZ MENESES

R.F.C. HEMG-601227-3U6

San Luis Potosí, S.L.P. a 07 de enero de 2019.

COTIZACIÓN DE PRESTADOR DE SERVICIOS

A QUIEN CORRESPONDA.

Por medio de la presente hago constar por escrito sobre las cotización de prestador de servicios de fotocopiado a la Auditoría Superior del Estado, siendo el precio por copia de 25 centavos más I.V.A. de cada copiadora que se encuentra instalada en los departamentos de dicha dependencia, siendo estos: Centro de copiado, Departamento de legalidad, Departamento de coordinación administrativa, situados en Vallejo No. 100 y el Departamento de obras situado en Guerrero 7, con un mínimo de copias de 5000 por mes.

COPI RAPIDAS (Guillermo Hernández Meneses) se compromete a dar un servicio de fotocopiado, de servicio técnico y de proporcionar los insumos de las máquinas (como toner o alguna reparación) nunca dejando a la Auditoría sin copiado. El servicio técnico se dará a la media hora de reportada la máquina, en caso de necesitar personal en horas extraordinarias COPI RAPIDAS se compromete a llevar un auxiliar para el manejo de las copiadoras.

NOTA: COPI RAPIDAS ha prestado su servicio a la Auditoría Superior del Estado en los periodos 2008 al 2018 y prestó servicios extraordinarios 2014 y 2015 para las cuentas públicas.

CARACTERÍSTICAS DE LAS COPIADORAS

Canon IR 6000 C

Tipo de sistema multimedia digital



COPI RAPIDAS

GUILLERMO HERNANDEZ MENESES

R.F.C. HEMG-601227-3U6

Velocidad de copiado 60 ppm (Carta), 36 ppm (Oficio), 30 ppm (Doble carta)
Número de charolas 4 (2 copadoras)

Canon IR 4570

Tipo de sistema multimedia digital

Velocidad de copiado 50 ppm (Carta), 34 ppm (Oficio), 28 ppm (Doble carta)
1 copadora

Canon

Tipo de sistema multimedia digital

Velocidad de copiado 50 ppm (Carta y Oficio)
1 copadora

QUEDO A SUS ÓRDENES

COPI RÁPIDAS GUILLERMO HERNÁNDEZ MENESES

TEL. 8 47 15 12

CEL. 44 42 13 59 62